



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Resolución | 3° Ampliación Presupuestaria 2024 | EX-2023-88734642- -INSSJP-GEF#INSSJP

VISTO el EX-2023-88734642- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 2/PEN/2004, la RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP, el DECTO-2023-88-APN-PTE, la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-1911-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 2/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contempla las pautas y lineamientos necesarios para una adecuada formulación del Presupuesto General.

Que el Instituto se encuentra alcanzado por las disposiciones de la mencionada Ley N° 24.156, en tanto éste integra el Sector Público Nacional, de acuerdo a lo estipulado en el inciso c) del artículo 8° que incluye a los entes públicos no estatales donde el Estado Nacional tenga el control de las decisiones.

Que por RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP, en su Artículo 1°, se prorrogó a partir del 1ero de enero de 2024 el

presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 aprobado por RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP e incrementado por la RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2023-1911-INSSJP-DE#INSSJP, a fin de hacer frente a las obligaciones por prestaciones y servicios brindados, garantizando así el normal funcionamiento Institucional, en el marco de la prórroga del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024 dispuesta a través del DECTO-2023-88-APN-PTE de fecha 26 de diciembre de 2023 (B.O. 26/12/2023).

Que, a su vez, mediante RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la primera ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2024, incrementándose en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$192.870.850.000,00.-)

Que, por otra parte, a través de la RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la segunda ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2024, incrementándose en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL (\$396.848.570.000,00).

Que el Artículo 2° de la RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP establece que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará las adecuaciones y la introducción de las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que, de acuerdo a la información propiciada por el Departamento Estudios Económicos perteneciente a la Subgerencia de Gestión y Programación Económica, los recursos efectivos del INSSJP para el periodo marzo/2024 a abril/2024 se componen por PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 07/100 (\$540.119.236.338,07) de Recursos Operativos, PESOS CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 92/100 (\$150.520.038.761,92) por ingresos en concepto de Impuesto PAIS y PESOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 31/100 (\$40.199.477.496,31) de Recursos No Operativos, totalizando los mismos la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 30/100 (\$730.838.752.596,30) de ingresos efectivos al INSSJP.

Que, en base a la información provista respecto a la recaudación efectiva al 30 de abril de 2024, el Departamento Planificación Presupuestaria procedió a efectuar la comparación de los ingresos antes mencionados con los efectivamente percibidos durante el mismo período del ejercicio anterior, arrojando una variación interanual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO (\$494.832.158.505,00).

Que, en virtud de lo antes expuesto, resulta necesario incrementar el presupuesto de gastos del Instituto para el Ejercicio 2024 en PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO (\$494.832.158.505,00) para asignar el aumento de la estimación de ingresos.

Que la ampliación propiciada tiene por destino solventar los gastos necesarios del Instituto, incluidos los de funcionamiento, para otorgar —por sí o por terceros— a los afiliados, las prestaciones sanitarias y sociales,

integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, dentro de dicho marco, resulta pertinente destinar este incremento a la partida presupuestaria “8110000 – Resguardo Prestacional”, a fin de afrontar erogaciones extraordinarias al crédito originalmente autorizado en aquellas unidades ejecutoras que presenten potenciales necesidades presupuestarias, siempre sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto.

Que la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2024, aprobado por RESOL-2024-1-INSSJP-DE#INSSJP, modificado por RESOL-2024-310-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2024-797-INSSJP-DE#INSSJP e incrementarlo en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO (\$494.832.158.505,00).

ARTÍCULO 2°. - Asignar el incremento del presupuesto que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional vigente, a las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descritas en el Anexo I que como IF-2024-50938288-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.